

## **Pautas y modalidades para la confección de Autorizaciones de Manejo**

En virtud de la cantidad de consultas recibidas, la Comisión de Automotores y la Mesa de Consultas, ha elaborado un informe sobre las principales cuestiones a tener en cuenta para la confección de las autorizaciones de manejo.

De acuerdo a D.N. N° 61/2014 y D.N. N° 557/14 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) no existen restricciones en la forma de otorgar las autorizaciones de manejo.

Las mismas pueden ser hechas:

- a) Por escritura pública o por instrumento privado con firmas certificadas por escribano, y legalizada si es para circular fuera de CABA.
- b) Para un solo conductor y un solo vehículo (se registran en el Registro de Autorizaciones para Conducir como carga puntual).
- c) Autorización masiva para muchos conductores y muchos vehículos en la misma autorización de manejo. No hay límite en cuanto a la cantidad de conductores y de vehículos (se registran como carga masiva).
- d) En cualquiera de las formas, puede consignarse si son para conducir por todo el territorio nacional o por una zona o provincia determinada, por un plazo de vigencia establecido o sin límite de tiempo (se registran en la página, como "Autoriza a conducir").
- e) Asimismo, puede ser una autorización para exportar temporariamente el vehículo (se registra además como "Autoriza a exportar temporariamente").

- Todas estas variantes pueden hacerse en la misma autorización.

- Pueden realizarse para automóviles y para motos

- En la autorización de manejo el escribano deberá consignar todos los datos completos relacionados con el requirente de la autorización que indudablemente, debe ser el titular registral de los vehículos o su apoderado ya que en las rutas o puestos de control podrán verificar la coincidencia de los datos de la autorización con el título de propiedad o la cédula de identificación de cada vehículo.

- Si bien para la registraci3n s3lo se requiere consignar el dominio del veh3culo, es de buena pr3ctica dejar constancia en la autorizaci3n la marca y tipo de veh3culo, que deben coincidir con la c3dula de identificaci3n o t3tulo de propiedad de los automotores.

- **MUY IMPORTANTE**: Es conveniente informar a los requirentes que los conductores adem3s de la autorizaci3n de manejo deben portar sus documentos personales, registro de conducir y la **c3dula de identificaci3n del veh3culo**, ya que as3 lo establece expresamente la Nota DN 61/2014 del 28/01/2014 y en la 557/14 del 25/11/2014 de la DNRPA, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley Nacional de Tr3nsito N3 24.449, tanto para la circulaci3n interna como externa del veh3culo.

En la autorizaci3n de manejo, como opci3n del requirente, se le pueden dar a los autorizados determinadas facultades; por ejemplo: presentarse por s3 o por letrados y producir descargos verbales o escritos ante los Juzgados o Tribunales de cualquier tipo o jurisdicci3n, Tribunales de Faltas por infracciones, Polic3a Federal, polic3as provinciales, comunales, autoridades aduaneras, fuerzas de seguridad Gendarmer3a Nacional, Prefectura Nacional, Talleres de Revisi3n T3cnica Vehicular, Secretaria de Transportes de la Naci3n, Comisi3n Nacional de Regulaci3n de Transportes, SENASA, R.U.T.A, o similares de los pa3ses lim3trofes, Embajadas, Consulados; contratar servicios de gr3as, remolques, talleres mec3nicos en caso de desperfectos en ruta, etc. **(esto es a mero t3tulo enunciativo pudiendo ampliarse el listado de facultades)**.

Las notas 61 y 557/14 de la DNRPA se condicen adem3s con lo establecido en el art. 1941 y concordantes del C3digo Civil y Comercial de la Naci3n en cuanto faculta al propietario de una cosa el poder usarla y de otorgar a otros su uso.

**REGISTRACI3N**: El escribano deber3 registrar la autorizaci3n de manejo en el Registro de Autorizaciones para Conducir habilitado en la p3gina web de nuestro Colegio, ingresando en el 3tem "Carga Puntual" en el caso b) o en "Carga Masiva" en el caso c) (ambos detallados anteriormente). All3 consignar3 en forma separada los datos para cada conductor y para cada veh3culo. Siempre se deber3n completar los datos que pide el Registro que se encuentra en la p3gina web del Colegio y no podr3n

dejarse espacios en blanco. Tanto en el caso de b) como de c) se marcará la opción de "Autoriza a conducir", si no lo habilita a exportar temporariamente, o ambos si además "Autoriza Exportación temporaria".

- La autorización de manejo se registra en la página web del Colegio y de allí, por sistema interno, en la página correspondiente de la DNRPA.

-Las fuerzas de seguridad que controlan los vehículos en calles, rutas o fronteras ingresan por el sistema LEGAUTO -y/o el que lo reemplace- y verifican la validez y registración de las autorizaciones y los datos de los conductores y de los vehículos en ella consignados. -

-Es muy importante destacar que se deben registrar solamente las autorizaciones de manejo realizadas con posterioridad al 01/03/2015. Las realizadas con anterioridad mantienen su vigencia y no tienen obligación de registrarse, tal como lo establece la nota DN N° 557 /14.

- **También se podrán registrar las revocaciones de autorizaciones de manejo para circular por el territorio nacional como para exportar temporariamente el/los vehículos.**

- Es conveniente luego de registrar las autorizaciones o revocaciones, utilizar la "opción" **IMPRIMIR LA REGISTRACIÓN** y entregarle copias al requirente, para que no queden dudas de que ha sido debidamente registrada.

- Las autorizaciones para conducir y exportar temporariamente el vehículo a países limítrofes no requieren ser apostilladas, ya que es suficiente la legalización del organismo pertinente. Sin embargo, si el permiso además contiene otras mandas y facultades y será presentado ante autoridades públicas o privadas de países limítrofes, sugerimos apostillarlas, ya que el funcionario del país receptor puede desconocer válidamente la autorización conferida.

**Por adjuntos se acompañan las Notas 61/14 y 557/14 de la DNRPA**

**Por la Comisión de Automotores Esc. Carlos Alberto Laise**